



IMPUESTOS
INTERNOS

24/08/2023

G. L. Núm. 3609XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XX del 2023, mediante la cual la XXXX, RNC XXX, indica que adquirió un sistema informático en el mercado local de un suplidor extranjero, en ese sentido, consulta el tratamiento fiscal aplicable, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Núm. 293-11; esta Dirección General le informa que:

Cuando XXXXXXX, adquiera de un proveedor en el exterior licencias o softwares, incluyendo sus actualizaciones, los pagos por dicho concepto no se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa, sin embargo, en caso de que se trate de un arrendamiento de la licencia, procede dicha retención en virtud de lo dispuesto por el referido texto legal del aludido código.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

